

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Francisco Javier Guerrero Cervantes

Sección Décima

Tomo CLXXVII

Tepic, Nayarit; 24 de Diciembre de 2005

Número: 102

Tiraje: 100

SUMARIO

SE DETERMINAN LOS MONTOS A LOS CUALES DEBERAN SUJETARSE LOS AYUNTAMIENTOS EN SUS EXCEPCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXVIII Legislatura, decreta:*

**Determinar los montos a los cuales
deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones
a los procedimientos de licitación pública
durante el ejercicio fiscal del año 2006.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieren las diferentes dependencias y entidades de los municipios del Estado se sujetarán a los siguientes parámetros:

I.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de hasta setenta y cinco millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 podrán realizarse a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.00 y hasta \$50,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$50,000.01 y hasta \$200,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$200,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

II.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de entre setenta y cinco millones un peso y ciento cincuenta millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 se podrán realizar a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.01 y hasta \$75,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$75,000.00 y hasta \$300,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$300,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

III.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea superior a ciento cincuenta millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 podrán realizarse a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.01 y hasta \$150,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$150,000.01 y hasta \$400,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$400,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

En dichos procedimientos el Comité de Adquisiciones de cada municipio tendrá la partición que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Monetaria.

Transitorio:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2006.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez” de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dip. Presidente, **José Lucas Vallarta Chan.-** Rúbrica.- Dip. Secretario, **Blanca Yessenia Jiménez Cedano.-** Rúbrica.- Dip. Secretario, **Angélica Cristina del Real Chávez.-** Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- **Lic. Ney González Sánchez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso.-** Rúbrica.